



## ESCUELA JOSÉ MIGUEL CARRERA

### Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Fundado en el decreto 67 de evaluación/2018.

---

#### Fundamentación:

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela José Miguel Carrera, tiene como principio fundamental el proceso de evaluación desde un enfoque pedagógico y potenciando la evaluación formativa, que permita recolectar información respecto de progreso de nuestros estudiantes para ser interpretada y utilizada por los docentes, estudiantes y apoderados, con el fin de tomar decisiones sobre cómo seguir avanzando, para promover el progreso de los aprendizajes y mejorar los procesos de enseñanza.

Como establecimiento, hemos diseñado nuestro Reglamento basado en las indicaciones ministeriales y articulado con el PEI en cuya Misión declara brindar a sus estudiantes entornos que propician formación de aprendizajes integrales, a través de una sana convivencia escolar y el desarrollo de habilidades y competencias educativas, entregando una orientación vocacional para asegurar la retención y continuidad de estudio.

La elaboración del presente reglamento se sustenta en el Decreto Supremo N°67/2018, encabezando este proceso el equipo técnico pedagógico con la participación del Consejo de Profesores, a través de un análisis riguroso, considerando los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las orientaciones del equipo que implementa el Programa de Integración.

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Escuela José Miguel Carrera.

## TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

**Artículo 1** Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la escuela José Miguel Carrera a contar del año 2026.

**Artículo 2** La Planificación del proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los ha decidido la Dirección de la Escuela José Miguel Carrera, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores y aprobación del Consejo Escolar. Una vez realizada la aprobación por parte del consejo de profesores se publicará una copia con la actualización del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en los diferentes medios de comunicación del establecimiento.

**Artículo 3** Para los efectos de Evaluación y Promoción de los estudiantes de 7º y 8º se considerará el Decreto Supremo N.º 614/2013 que estable la vigencia de las nuevas Bases Curriculares.

Para los efectos de Evaluación y Promoción de los estudiantes de 1º a 6º básico se considerará el Decreto Supremo N°439/2012 que establece la vigencia las nuevas Bases Curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales; y 433/2012 que establece la vigencia de las bases curriculares de Artes visuales, música, orientación, tecnología y educación física y salud.

Decreto 170/2009 que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales, Decreto 83/2015 que entrega las orientaciones para el uso de estrategias diversificadas de enseñanza en el aula y Decreto 67/2018 con sus respectivas modificaciones que aprueba las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica.

## RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

**Artículo 4** Los estudiantes de la Escuela José Miguel Carrera serán evaluados con un régimen semestral, existiendo dos por año académico lectivo. Las fechas de comienzo y término de cada período estarán determinados por el Calendario Escolar Regional.

**Artículo 5** Todos los alumnos deberán ser evaluados en la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, salvo casos de resolución interna de evaluación en contexto diferenciado.

El número de las calificaciones será acordado por el cada Departamento, sin embargo, pueden existir casos excepciones donde se posea un menor o mayor número de calificaciones.

En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes (NEEP), será la docente de asignatura junto al equipo de profesionales del PIE quienes decidan la cantidad de calificaciones que obtendrán los estudiantes en el trimestre, semestre o año escolar. Lo anterior, en consecuencia, de su diagnóstico, ritmo de aprendizaje y habilidades.

## TITULO II: DE LAS EVALUACIONES TIPOS DE EVALUACIÓN

### Artículo 6

Para evaluar el logro de los Objetivos de aprendizaje, se les aplicará a los alumnos y alumnas, en cada asignatura, las siguientes formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa. Cada una de las anteriores puede ser aplicada en contexto Diferenciado.

**Evaluación Diagnóstica:** procedimiento que se aplica al inicio del año escolar a los alumnos y alumnas de Educación Prebásica y Básica en todas las asignaturas durante la primera semana de clases para determinar las habilidades y conocimientos específicos (OA, AE) con que inician el proceso y determinar las estrategias de nivelación. Los resultados de esta evaluación se registrarán en un libro de actas expresando el nivel de logro cualitativo del estudiante (Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL)). Los resultados obtenidos permitirán planificar, ejecutar y evaluar estrategias individuales y grupales para el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos para cada nivel educativo.

**Evaluación Formativa:** Procedimiento permanente y constante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el cual proporciona; información sobre cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje de cada estudiante. Asimismo, permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

**Evaluación Sumativa:** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que han sido definidos como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.

**Evaluación diferenciada:** Hace referencia a la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas al alumno con NEE desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, para así realizar una eficaz evaluación de dicho alumno. Es una alternativa de evaluación flexible que puede ser temporal o permanente, según las necesidades o el

diagnóstico presentado. Su propósito es otorgarle al estudiante la posibilidad de demostrar a través de diferentes procedimientos el aprendizaje alcanzado.

### **Artículo 7**

Los instrumentos de evaluación, junto con su respectiva tabla de especificaciones, deberán ser enviadas con una semana de anticipación a UTP para su respectiva revisión y deberán ser contruidos de acuerdo al formato institucional, es decir, contener el logo del establecimiento; objetivos de aprendizajes. Indicadores de logro, el puntaje ideal del instrumento y contener ítems con distintos niveles de complejidad que evidencien el desarrollo de habilidades acordes con las actividades que hayan sido realizadas por los estudiantes, y congruentes con los objetivos propuestos en las Unidades de Aprendizaje tratadas. El principal objetivo de los instrumentos de evaluación será determinar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes y del desarrollo de sus habilidades y actitudes.

## **PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

Las etapas de evaluación, sea cual fuere la forma e instrumento aplicado, es una instancia formal y relevante para el proceso educativo, pues da paso a la comprobación del logro de los objetivos de aprendizaje. Por lo anterior, el docente, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP) y/o encargado de Evaluación, deberá planificar, implementar, y aplicar las estrategias y técnicas evaluativas, así como los instrumentos específicos de evaluación, en cualquiera de sus formas, evaluando posteriormente los resultados de la aplicación de las mismas.

### **Artículo 8**

La evaluación de los objetivos de aprendizaje busca determinar el nivel de logro en el desarrollo de conocimiento, contenidos, habilidades y actitudes. Para esta tarea, es esencial la elaboración de instrumentos de prueba que permitan recopilar la información como:

- Instrumentos de prueba de respuesta fija o estructurada: instrumento donde se debe elegir la respuesta de entre dos o más opciones: Pruebas con

reactivos (selección múltiple, términos pareados, respuesta alterna V-F). Incluir tabla de especificaciones.

- Instrumento de prueba de desarrollo: instrumento en que el alumno debe elaborar una respuesta con cierto grado de extensión y que generalmente se registra por escrito (puede ser interrogación oral planificada en casos de contexto diferenciado). Incluir tabla de especificaciones. Las pruebas (preguntas) de desarrollo pueden ser: a) Respuesta breve o restringida: Completación (los espacios deben ser de igual longitud). b) Respuesta libre, extensa o poco restringida: respuesta abierta, con ciertas libertades o en una cantidad de espacio (líneas).
- Instrumento de prueba de realización de tareas: instrumento que busca comprobar el desarrollo de habilidades y destrezas en el alumno para realizar una determinada tarea. Se puede comprobar el desempeño bajo dos indicadores: el proceso de ejecución y el producto resultante. Estas pueden ser: **Listas de cotejo**: serie de enunciados y características que se evalúan seguido de juicios alternos: si-no, todo-nada, presencia-ausencia, **Escalas de Apreciación Numérica o Descriptiva**: compuesta por una serie de enunciados que se evalúan seguido de una escala de opciones graduadas en intensidad (excelente, bueno, regular, deficiente).
- **Rúbricas**: tablas que desglosan los niveles de desempeño de los alumnos en un aspecto determinado con criterios específicos sobre rendimiento

### Artículo 9

El alumno y su familia recibirá al **comienzo de cada mes un informativo que describa los aprendizajes** que serán evaluados, la ponderación que se le ha asignado, fechas y el procedimiento de evaluación correspondiente (prueba escrita y/u oral, disertaciones, informes, salidas a terreno, etc.). Lo anterior, podrá ser comunicado a través de plataforma educativa del establecimiento, la libreta de comunicaciones y/o vía correo electrónico.

## Artículo 10

En la calendarización de las evaluaciones se procurará que los alumnos no tengan más de dos evaluaciones calificadas escritas en un mismo día. Esta disposición no impide la entrega de trabajos o realización de otros tipos de evaluaciones asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física u otra asignatura del plan de estudios.

## Artículo 11

Para los trabajos a desarrollar en grupos o colaborativos se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- La Evaluación de los trabajos colaborativos (en pareja y/o grupales) deben contemplar la evaluación del producto como resultante de la participación grupal, como de la participación individual de cada integrante.
- Se puede utilizar, diversos procedimientos como observación, registro anecdótico, reporte del grupo, coevaluación u otro.
  - Los trabajos que asignen para ser desarrollados en grupos serán desarrollados en horas de clases no en los hogares.

## AUSENCIA O ATRASOS A EVALUACIONES

### Artículo 12

La asistencia a las evaluaciones de los estudiantes es "**obligatoria**"; situación que supone una información anticipada de ellas. La inasistencia debe ser justificada mediante certificado médico o por escrito vía agenda escolar por el apoderado a más tardar el día de reintegro a clases. Tras la ausencia del estudiante, la evaluación será realizada a su regreso en la clase más próxima de la asignatura en cuestión.

En caso de que la inasistencia se extienda por 5 días o más días, la/el docente o la evaluadora fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente, debiendo dejar notificación a través de lirmi.

### **Artículo 13**

En caso de ausencia de los alumnos a sus clases, el apoderado y/o el propio alumno es el responsable de conseguir las materias para luego poder rendir las evaluaciones pendientes.

### **Artículo 14**

El retiro de los alumnos del establecimiento antes de la hora de salida, por parte del apoderado, no debe ser durante una evaluación de cualquier tipo, el apoderado deberá esperar a que el alumno termine su evaluación a no ser que sea una condición debidamente justificada, a través de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia o del retiro anticipado.

### **Artículo 15**

En el caso que un estudiante se ausente por un periodo prolongado (más de 15 días) por una razón debidamente justificada (salud, deporte de alto rendimiento, viaje, otros), el apoderado debe solicitar entrevista con el profesor jefe, para entregar el certificado correspondiente que avale la inasistencia, permitiendo realizar con esto un plan especial de trabajo y evaluación si así se requiriese.

### **Artículo 16**

La llegada con atraso a alguna evaluación, especialmente en las que se utilice un instrumento como prueba escrita, se autoriza el ingreso del o la estudiante, quedando el tiempo restante de la clase para su rendición.

### **Artículo 17**

Un estudiante que se encuentre presente en el aula o estando en las dependencias del establecimiento y se rehúse, no entregue, entregue sin responder o no asista a rendir una evaluación, se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante, se citará al apoderado a una entrevista para comunicar lo sucedido y se consignará nota mínima.

Ahora bien, en la entrevista con el apoderado y el estudiante se puede llegar a un nuevo acuerdo que conlleve la realización de una nueva evaluación.

### **Artículo 18**

Estudiantes suspendidos de clases, por problemas disciplinarios: Los estudiantes que tengan evaluación en días de suspensión disciplinaria, deberán rendir la evaluación a su regreso al establecimiento.

Lo anterior, será organizado entre el docente de asignatura y el área de evaluación y/o UTP.

## **MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FALTAS EN PROCESOS EVALUATIVOS**

### **Artículo 19**

El alumno que sea sorprendido copiando información de una prueba escrita (sea de un cuaderno, libro, hoja, celular u otro medio), se le retirará su prueba, se registrará la situación en su hoja de vida y se citará al apoderado a una entrevista para comunicar lo sucedido.

Posteriormente, el estudiante deberá responder una nueva evaluación de tipo oral o escrita, la cual tendrá un porcentaje de exigencia del 70%.

### **Artículo 20**

Ante la adulteración y/o robo de una evaluación se anulará el instrumento y se recalendarizará una nueva fecha. En conjunto, se iniciará una investigación para dar con el (la) o los responsables, aplicando las disposiciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

### TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

La calificación corresponde a un valor numérico y/o conceptual que expresa el nivel de logro de los y las estudiantes a partir de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación. La obtención de una calificación es el proceso de recolección de la información necesaria para el posterior análisis de las estrategias de mejora de los aprendizajes, por ende, permiten obtener el rendimiento escolar.

#### Artículo 21

Durante el año lectivo existirán las siguientes calificaciones con un decimal, las cuales serán registradas en el libro de clases correspondiente o en la plataforma de gestión institucional con la que cuente el establecimiento:

- a) Parciales: Corresponderán a calificaciones que se obtengan durante el semestre.
- b) Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.
- c) Promedio general: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura durante el año escolar.

#### Artículo 22

- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, siendo la calificación mínima de aprobación de un 4,0 con un nivel de exigencia del 60%.

- Los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 8° Básico) serán calificados utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0. Donde deberá realizarse aproximación a la centésima igual o superior a 0.05.

Ejemplo de ello:

$$4.13 = 4.1$$

$$4.15 \quad 4.2$$

- Para todos los cursos de enseñanza básica se consignarán calificaciones sólo coeficiente uno y cada una de ellas podrá tener una ponderación distinta que tributará al promedio final.
- Todas las calificaciones deben ser de carácter ponderable, donde el máximo por calificación es del 40% del promedio semestral.

Lo anterior, hace que en cada asignatura se deba considerar un mínimo de 3 notas por semestre.

Caso excepcional es la asignatura de Tecnología en 3ro y 4to Básico, donde se puede obtener un mínimo de 2 calificaciones semestrales con un 50% del promedio semestral cada una.

### **Artículo 23**

Las calificaciones de los estudiantes de 1° a 8º básico serán comunicadas a los padres y apoderados a través de la plataforma de gestión pedagógica que el establecimiento posea, por tanto, las familias tendrán acceso irrestricto para poder visualizar el progreso de sus pupilos.

### **Artículo 24**

Los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregarán en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su realización, realizar retroalimentación y la posibilidad de un plan remedial a partir de los resultados de logro (obtener el 30% del curso notas inferiores a 4.0). Frente a una situación remedial para los aprendizajes de los estudiantes, esto deberá ser conversado con la Unidad Técnico Pedagógica para establecer acuerdos y nuevos plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación en el caso que se requiera.

En relación a lo anterior, los estudiantes que hayan obtenido en la primera medición una nota 6.0 o superior, podrán optar a quedarse con la mejor calificación.

## Artículo 25

La calificación de la asignatura de Orientación no incide en la promoción de los estudiantes debido a que ésta es expresada a través de un concepto en equivalencia con la calificación numérica:

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B): 5.1 a 5,9
- Suficiente (S): 4,0 a 5,0
- Insuficiente (I): 2,0 a 3.9

## TITULO IV: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

### Artículo 26

El establecimiento proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico en cualquier momento del año escolar** a aquellos estudiantes que:

- estén en situación de riesgo de repitencia por no cumplir con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.
- según sus faltas se les aplique el artículo 88 letra f del Reglamento de Convivencia Escolar.

### Artículo 27

**El plan de acompañamiento pedagógico** deberá elaborarse en función de las necesidades y situación de cada estudiante y en acuerdo con su apoderado.

El plan podrá contener:

- a) Iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.
- b) Actividades de acompañamiento del quehacer educativo.
- c) Trabajo complementario en casa respecto del quehacer educativo.

- d) Trabajo pedagógico alterno a su jornada de estudios.
  - e) Comunicación directa con la familia.
  - f) Monitoreo constante respecto de la asistencia y calificaciones del menor.
  - g) El plan de acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica y/o Convivencia Escolar, según corresponda.
- Lo anterior, considera el progreso de aprendizaje y antecedentes recopilados durante el proceso en el cual se aplicó el plan.

## TITULO V: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) **Habiendo reprobado una asignatura**, su promedio **final anual sea como mínimo un 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) **Habiendo reprobado dos asignaturas**, su promedio **final anual sea como mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, **serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## Artículo 28

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director, el equipo de gestión y los profesionales de la educación, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de informes elaborados por los distintos profesionales que trabajen con el estudiante en colaboración con el jefe de la unidad técnico pedagógica. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

## Artículo 29

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

### Artículo 30

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

## **INCORPORACIÓN O CIERRE ANTICIPADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

### Artículo 31

Frente a la incorporación durante el año lectivo de un estudiante se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de su establecimiento de origen. No obstante, la Escuela estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas de la escuela.

**31.1.** Los estudiantes que provienen de otros países deberán someter sus calificaciones a un proceso de validación, cuya tramitación corresponde al apoderado llevar a cabo en los organismos pertinentes del Ministerio de Educación.

### Artículo 32

Se considera que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor, enfermedad, accidente u otro hecho, debidamente justificado y/o certificados por un profesional competente, en el cual se indica que el o la estudiante no puede continuar asistiendo a la Escuela durante parte o la totalidad del segundo o tercer trimestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente los trimestres anteriores. Serán consideradas razones justificadas de cierre anticipado del año escolar las siguientes:

- a) Certificado Médico otorgado por especialista.
- b) Traslado de la Familia por razones laborales del Padre o Madre.

c) Tratándose de una situación distinta y que no se encuentra contemplada en este reglamento, el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupilo, solicitando una entrevista con la Dirección del establecimiento.

### **Artículo 33**

Para realizar el cierre anticipado del año escolar del estudiante, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento, indicando los motivos y adjuntando los documentos que avalan esta solicitud. Una vez presentada esta solicitud, la directora del establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la petición solicitada a través de una entrevista con el apoderado.

**33.1.** Si la resolución es aceptada se considerarán todas las calificaciones obtenidas por el alumno(a) hasta el momento de ser presentada la petición.

**33.2.** En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, la Escuela, a través del(la) Director(a), puede acceder a cerrar el año escolar considerando las calificaciones parciales que tuviere registradas el alumno(a) en el Libro de Clases.

## **TITULO VI: DE LA SITUACIÓN FINAL**

### **Artículo 34**

La situación final del alumno(a) quedará resuelta al término del año escolar: PROMOVIDO, REPITENTE O RETIRADO a través de la entrega del Certificado Anual del Estudios. Para los estudiantes del nivel de transición se entregará a los apoderados un informe al hogar de los resultados obtenidos durante el año escolar.

### **Artículo 35**

Los estudiantes que sean retirados o trasladados de nuestra Escuela, el apoderado titular deberá firmar el libro de retiro de documentos, quedando registrado en este libro todos los documentos que han sido proporcionados al apoderado.

### **Artículo 36**

La situación final de promoción, deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. No podrá quedar ningún proceso evaluativo ni de calificación pendiente.

### **Artículo 37**

Las actas serán enviadas online a la secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente a través del Sistema de Información General de los Estudiantes (SIGE). Se conservará una copia escrita en la Unidad Técnico-Pedagógica y una en forma digital para respaldo de los procesos de evaluación y promoción escolar de los estudiantes de nuestra Escuela.

## **TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 38**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al consejo de profesores.

### **Artículo 39**

Este reglamento será revisado anualmente a través de las instancias que el establecimiento disponga para este efecto. Cualquier modificación del presente reglamento, se realizará con el mismo procedimiento utilizado en su elaboración.

### **Artículo 40**

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, deberá ser comunicado a los docentes, alumnos y apoderados a través del consejo escolar.

## **TÍTULO VIII: EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 83/2015 que aprueba orientaciones y criterios de adecuación curricular y promueve la diversificación de la enseñanza para todos los estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, se exponen a continuación los criterios y procedimientos para desarrollar la evaluación diferenciada en algún subsector o sector de aprendizaje y en base a la Adecuación curricular correspondiente

### **Fundamentación.**

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de trabajo escolar.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Se entiende como aquella que considera y respeta los niveles de inicio y ritmo de aprendizaje de cada alumno, así como sus estilos de aprendizajes y las diferencias para comunicar sus logros.

Tiene un carácter temporal y definido para el alumno, es decir, el alumno puede ser evaluado diferencialmente por un período de tiempo determinado, posterior al cual, accede al tipo de evaluación común, o bien se mantiene en ella en forma permanente. La temporalidad o parcialidad de la aplicación depende de las dificultades y avances del alumno.

### **Objetivo**

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza aprendizaje de los alumnos, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del Establecimiento, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Por lo mismo, la Evaluación Diferenciada tiene como objetivo establecer y suministrar apoyos necesarios en los procesos evaluativos a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas

Especiales durante el tiempo requerido, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

### **Criterios para Evaluación Diferenciada**

Se le aplicará evaluación diferenciada, en forma temporal o permanente, a los alumnos que presenten:

**a.** Alguna Necesidad Educativa Especial como Trastornos sensoriales (visual-auditivo), Trastornos motores, Trastornos Específicos de Aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Aprendizaje lento (límitrofe), Síndrome de Déficit Atencional o Dificultades Específicas de Aprendizaje.

**b.** Algún impedimento o limitaciones físicos y/o motoras, mental o sensorial que, previa certificación médica, establezca la presencia de algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, y con el objetivo de permitir, por parte de los docentes respectivos, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los Planes y Programas, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, tendientes a: elevar el nivel de autoestima de los alumnos y/o motivar a los alumnos a seguir estudiando, atendiendo a su diversidad.

### **Tipos de Evaluación Diferenciada en relación a la Adecuación Curricular desarrollada.**

#### **a) De carácter No significativo en relación a Adecuación Curricular de Acceso.**

Esta forma de evaluación diferenciada, de carácter no significativa, no modifica los objetivos ni los contenidos establecidos para el nivel de los alumnos. En este caso, la evaluación

diferenciada y los motivos que llevan a ella no son motivo de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudio.

Por lo tanto, la evaluación diferenciada de carácter no significativa debe ser entendida como un

conjunto de procedimientos y metodologías tendientes a mejorar el aprendizaje y rendimiento

escolar del educando de acuerdo con lo que se estipula deben aprender en cada nivel educativo.

**Estos procedimientos están referidos a lo siguiente:**

Verificar adecuadas estrategias de evaluación, según necesidad del alumno/a, las que serán ejecutadas por docentes PIE en acuerdo con el profesor de asignatura.

Equipo PIE apoyará el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos de trabajos equivocados o insuficientes, especialmente en niños con presencia de impulsividad.

-Realizar evaluaciones orales en el caso de estudiantes con D.E.A cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.

-Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la evaluación o clases.

-Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

-Los alumnos y alumnas pertenecientes al PIE con NEET (Necesidades Educativas Transitorias) tendrán evaluación mediada por el o la especialista respondiendo a la misma escala evaluativa del grupo curso respetando contenidos mínimos obligatorios.

Es importante recalcar que la aplicación de este tipo de adecuaciones no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

**b) De carácter Significativo en relación a Adecuación Curricular en los Objetivos de Aprendizaje.**

Adecuaciones principalmente a los contenidos y objetivos en el instrumento de evaluación, contemplando a su vez adecuaciones, en la estructura, la forma, el tiempo la mediación del docente y/o especialista frente al instrumento de evaluación. Estas adecuaciones son aplicadas en los alumnos que presentan alguna Necesidad Educativa Especial Permanente, contemplando

dentro de esta categoría las siguientes adecuaciones:

**Graduación del nivel de complejidad:** se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.

**Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores.

**Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.

**Enriquecimiento del currículum:** incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.

**Eliminación de objetivos de aprendizaje:** se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Según lo señalado en el decreto N° 83/2015, la evaluación de aprendizajes del estudiante debe considerar las adecuaciones curriculares implementadas, y los objetivos de aprendizaje en base a los cuales se ha desarrollado el proceso de enseñanza. Es por esto que los criterios de promoción se establecerán en función de los logros obtenidos en los objetivos de aprendizaje seleccionados en cada PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) y con la cantidad de calificaciones que se estimen convenientes para evidenciar este logro en acuerdo entre los docentes de asignatura y docentes de educación diferencial.

#### **TÍTULO IX: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD**

Con el fin de mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo y flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum, en consideración a su condición, y al derecho de recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de esto, se tomarán las siguientes medidas académicas que están determinadas a partir de lo señalado en el protocolo de embarazo, maternidad o paternidad del establecimiento.

- Implementación de un calendario de evaluación especial y flexible, con el objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo y el logro de aprendizajes.
- Adaptación del currículum donde se prioricen aquellos aprendizajes y actividades que otorguen continuidad a su quehacer educativo.
- Incorporación de tutorías en horarios alternos a la jornada escolar con el fin de nivelar aprendizajes frente a inasistencias parciales o temporales.
- Fijar criterios de promoción flexibles.
- En el caso de asignaturas como Educación Física o Ciencias Naturales, las cuales implican desarrollo de actividad física y/o trabajo con materiales nocivos que pudieran presentar un riesgo para el periodo de gestación o lactancia existirán medidas curriculares alternativas para ser desarrolladas por las estudiantes.

Esta medida se puede extender para todas las asignaturas, según las actividades planteadas por el docente.

## Título X: CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

### INTRODUCCIÓN:

La modalidad curricular que se establece en los Niveles NT1 y NT2 de la Escuela José Miguel Carrera es una propuesta basada en las bases curriculares de educación parvularia, en la que definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA”.

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan.

### TIPOS DE EVALUACIÓN

El presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

#### **1. Evaluación diagnóstica o inicial:**

Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el proceso pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas.

#### **2. Evaluación formativa o de proceso:**

Este tipo de evaluación se realiza durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de experiencias de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de enseñanza - aprendizaje, a través del descubrimiento de posibles dificultades en este período.

### 3. **Evaluación sumativa o final:**

Este tipo de evaluación se realiza al culminar cada semestre del año escolar, tiene por finalidad determinar el logro alcanzado por los niños y niñas en los aprendizajes.

#### **INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

Los instrumentos de evaluación a utilizar serán definidos por los equipos de aula de cada nivel educativo, considerando los OBJETIVOS DE APRENDIZAJES e INDICADORES DE LOGRO planteados por las Bases curriculares.

El desempeño de cada estudiante será registrado por cada educadora de párvulos mediante distintos procedimientos.

Al término de cada semestre la familia recibirá un informe al hogar donde podrá visualizar los aprendizajes de sus niños y niñas.

Dicho instrumento poseerá los siguientes niveles conceptuales de calificación:

**L** : Logrado.

**ML** : Medianamente logrado.

**NL**: No logrado.

**NE**: No evaluado.

La promoción de los niños y niñas de los niveles de Educación Parvularia entre sí y a Educación Básica se estructura según lo dispuesto en el Decreto Exento N°1126 del 2017, en el cual se especifica la edad correspondiente para ingreso a cada nivel.